República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00940-00

PROMOTORA DE PARTES S.A.S –PROPARTES., por medio de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra **NICOLAS MONTOYA GONZALEZ**, para que se librara mandamiento de pago por las sumas contenidas en el pagaré No. 3218 aducido en el libelo.

No obstante, se observa que no se aportó con la demanda el pagaré base de recaudo ejecutivo, lo que impide predicar que el demandado se obligó a pagar suma de dinero a la sociedad actora, e igualmente, verificar el cumplimiento de los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, por lo tanto, no se cumplen las exigencias consagradas en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, al no constituirse plena prueba contra la parte ejecutada.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias secretariales del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 058

de hoy 03 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadfdada35bd563437589237f0fbdc7f206b4f1b040f42cb5c7eafce3ddf68ec**

Documento generado en 28/07/2022 11:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica